

**SUBASTAS.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.****RECTIFICACION**

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Medellín y su estación férrea, publicado en el número 80 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Marzo último, y al expresarse las oficinas en que serán admitidos pliegos, se indica la de Medellín, debiendo considerarse solo la de Badajoz, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 1.º de Abril de 1931.—El Director General, Río Tovia.

**REAL PATRONATO DE FIRMES ESPECIALES**

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 340 al 348, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Barcelona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 114.885 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.447 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—355

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 349 al 357, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Barcelona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 114.885 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.447 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—356

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 600, 601, 602, 605, 606, 662, 664, 673 y 677, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.593 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.478 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de ma-

nifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—357

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación (pintado) del puente metálico sobre el río Noya en Martorell, kilómetro 597 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Barcelona, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 24.094,15 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 723 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.  
S—350

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 302 a 311,080 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Burgos, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 71.661,35 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.158 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.  
S—350

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluido su empuje en recargos, en los kilómetros 109 al 118, de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 165.535,60 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho

meses y la fianza provisional de 4.967 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R.D.L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.  
S—361

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 724, 726 al 729 y 735 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Gerona, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.862 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 1.652 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no

cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.  
S—362

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, Soria y Zaragoza, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 96, 118 y 119, 181, 214, 229 y 238 y 256 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Guadalajara, Soria y Zaragoza, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.391,47 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 1.652 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, Soria y Zaragoza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.  
S—364

Hasta las trece horas del día 26 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Guadalajara y Zaragoza, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 53.800 al 55, 222.900 al 223 y 230 al 235.400 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincias de Guadalajara y Zaragoza, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 174.672,94 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.241 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara y Zaragoza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—365

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara y Zaragoza, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación (pintura) del puente metálico del Pilar sobre el río Ebro, kilómetro 323 y de Guadalajara sobre el río Henares, kilómetro 55 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, provincias de Guadalajara y Zaragoza, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 108.713'50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.262 pesetas en metálico,

o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara y Zaragoza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—366

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación (pintado) del puente metálico sobre el río Cinca, en Fraga, kilómetro 437 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Huesca, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 34.465'37 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 1.024 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando

no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—367

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación (pintado) del puente metálico sobre el río Segre (Lérida), kilómetro 466 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Lérida, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 17.065,30 pesetas, siendo el plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 512 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—368

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado de los kilómetros 119 a 130, de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 74.520 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.236 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—369

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado para conservación de los kilómetros 131 a 142, de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 68.724 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.062 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—370

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego de emulsión para conservación de los kilómetros 150 a 163 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 114.229'50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 3.427 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25)

y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—371

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado para conservación de los kilómetros 77 a 90, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.110 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.464 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—372

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado para conservación de los kilómetros 91 a 103, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 78.029 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.341 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—373

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial, para conservación de los kilómetros 104 a 121, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 146.559'72 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.397 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que

no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—374

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado para conservación de los kilómetros 164 a 169, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 35.011'60 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.051 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—375

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado para conservación de los kilómetros 399 a 420, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, itinerario III, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 115.115 pesetas sien-

do su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 3.454 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—376

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitrado para conservación de los kilómetros 426 a 428 y 431 a 435, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, itinerario III, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 86.664 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.600 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos

El licitante si no se expresa en ellas...

Las Empresas, Compañías o Sociedades...

S-377

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931...

La subasta se verificará en Madrid...

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados...

Las Empresas, Compañías o Sociedades...

S-378

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931...

serán en pliegos y luego superficial para conservación...

La subasta se verificará en Madrid...

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados...

Las Empresas, Compañías o Sociedades...

S-379

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931...

La subasta se verificará en Madrid...

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados...

en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa...

Las Empresas, Compañías o Sociedades...

S-380

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931...

La subasta se verificará en Madrid...

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados...

Las Empresas, Compañías o Sociedades...

S-381

Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego alfático superficial para conservación de los kilómetros 335 a 349, de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Santander, itinerario II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 147.920 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.411 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. E. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Duque de Arión.

S—332

Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego de alquitran y emulsión para conservación de los kilómetros 416, 740 a 421, 422 a 430 y 431 a 440, de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 164.760 pesetas, siendo el plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.943 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de

manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Duque de Arión.

S—333

Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación (pintado) del puente metálico sobre el río Ebro, en Tortosa, kilómetro 190 de la carretera de Valencia a Molins del Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 36.340, 94 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.091 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—334

Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Tarragona y Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 317 al 326 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Tarragona y Barcelona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 127.650 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de trece meses y la fianza provisional de 3.830 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Tarragona y Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado, en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—335

Hasta las trece horas del día 29 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 285 al 289, 293 y 312 al 314 de la carretera de

Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 70.794 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.124 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-386

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Tarragona y Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 273 al 277; 294 - 309; 310 - 311; 315 y 316, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincias de Tarragona y Barcelona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.379'90 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.122 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Tarragona y Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de

sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-387

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 242 al 247; 249 - 250; 278 y 279, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 75.900 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.278 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25)

y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-388

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 262 al 272; de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.379 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.122 pesetas en metálico, o en valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-388

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 220 al 223, 225, 226, 241, 248 y 251 al 253 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.379 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.122 pesetas en metálico, o valores públicos.

constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—390

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 210 al 219 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad 124.890 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.747 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a

ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—391

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 163, 164, 165, 169 y 171 al 178 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 91.050 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 2.733 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—392

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 79 al 89 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Toledo, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata as-

ciende a la cantidad de 92.977,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.790 pesetas e metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 774 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—393

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial con emulsión y betún asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Madrid a Cádiz (Travesía de Tembleque), provincia de Toledo, itinerario IX, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 53.670,50 pesetas, siendo el plazo máximo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.611 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la pro-

riedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Las que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—394

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valencia y Castellón, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial artificial para la conservación del Riego de los kilómetros 21.700 al 25.000, 57.200 al 58.200, 82.000 al 83, 103.000 al 104,500 y 113.200 al 117.000 de la carretera de Valencia a Madrid de Bay, provincias de Valencia y Castellón, itinerario XII-KEM, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 67.200,00 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 280,17 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valencia y Castellón.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—395

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 223 al 242 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 185.240 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.058 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—396

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 304 al 308 y 313 al 322 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 187.335 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.621 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de

manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—399

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 283 al 285 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 165.048 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.952 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 3. Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—398

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 254 al 263 y 277 al 282 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 203.867,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 6.317 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificara en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 3.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—399

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 238 al 253 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Valencia, itinerario XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 209.760 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 6.293 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificara en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 3.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—400

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 10.400 al 22 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 90.089,02 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.793 pesetas en metálico, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificara en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecu-

tar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 3.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—401

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 23 al 35 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 102.334,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 2.671 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificara en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 3.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—402

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 36 a 48 de la carretera de Valladolid a Sa-

Salamanca, provincia de Valladolid, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 103.706,66 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.112 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—403

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 49 al 60 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 98.262,90 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 2.948 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la

propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—404

### SERVICIOS DE INGENIEROS DEL DESTACAMENTO DE TARRAGONA DE LA COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE LA 4.ª REGION

Debiendo celebrarse subasta de carácter local y urgente en la plaza de Tarragona en virtud de lo dispuesto por R. O. de 21 de Septiembre de 1929 (D. O. n.º 211) y R. O. C. de 14 de Marzo del año corriente, para la contratación de las obras del Proyecto de Reparación general del Cuartel de Caballería de Reus, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar ante el Jefe del Destacamento indicado el día 20 del próximo mes de Abril, a las diez horas, en las oficinas que ocupa el repetido destacamento, situadas en la calle de Enladrillado, número 13, pral., en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones en unión de la memoria, planos y presupuesto del indicado Proyecto, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El acto de la subasta dará principio por la lectura del anuncio y pliego de condiciones, presentándose a continuación, durante media hora, las proposiciones por sus autores o representantes, en pliegos cerrados y las condiciones y garantías que se exige en el citado pliego de condiciones.

El precio límite que regirá para la subasta será 205.735,55 pesetas.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que les justifique haber impuesto en la Caja General de depósitos o sus sucursales la cantidad de 10.286,77 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite. Asimismo declarar en el mismo pliego los extremos a que se refiere el R. D. Ley n.º 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 y R. O. aclaratoria del 26 del mismo mes.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional del servicio hasta la resolución de la Superioridad, se previene que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aque-

llas proposiciones; y que si terminado dicho acto subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

La subasta se verificará, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por R. O. de 10 de Enero de 1931. (D. O. n.º 12), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Tarragona, 27 de Marzo de 1931.—El Capitán encargado de los servicios, Luis Simarro.

#### Modelo de proposición.

Sello o póliza de la clase correspondiente.

Don..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., n.º..., piso..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Diarios Oficiales o Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, de fecha de..., de... de... y de los pliegos de condiciones, para la contratación de las obras del Proyecto de Reparación general del Cuartel de Caballería de Reus, se comprometo y obliga a verificar la construcción de las referidas obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas con ...céntimos (todo en letra).

Además, declaro expresamente la sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios a que se refiere el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929.

... de 1931.—Firma y rúbrica.

### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE INGENIEROS DE LA CUARTA REGION

Pliego general de condiciones correspondiente al "Proyecto de reparación general del Cuartel de Caballería de Reus".

### DESTACAMENTO DE TARRAGONA

Proyecto de reparación general del Cuartel de Caballería de Reus

### PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Art.º 1.º La subasta se celebrará en esta Plaza, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

Art.º 2.º La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación. Principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Art.º 3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y si lo fuese en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio

Art. 4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe del Presupuesto, diez mil doscientas ochenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta y expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

Art. 5.º Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, debiendo éstos documentos ser reintegrados conforme a la Ley del Timbre, a excepción de los pasaportes de extranjería; éstos si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero se hallarán en su presentación, traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Quando el licitador no sea contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere. (R. O. 21 Julio 1911), (C. L. núm. 151).

El concepto en que los licitadores comparecen, es en el de contribuyente de la industria que vengán ejerciendo, y a ello se ha de referir el recibo de la contribución, y cuando no sean industriales, el certificado de alta será de las industrias a que se refiere su proposición, sin que afecte a la tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor, como al por menor (R. O. 2 Enero 1912), (C. L. número 1).

Art. 6.º Si alguna empresa, Compañía o Sociedad, presentase proposiciones para asistir a la subasta de que se trata, deberán acompañar a las mismas una certificación extendida por su Director o Gerente, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Art. 7.º Las expresadas fianzas no servirán más que para la proposición a la cual vayan unidas, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito, presente distintas disposiciones.

Art. 8.º No se admitirá tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no justifica este

extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Art. 9.º Los precios que se consignen en las proposiciones se expresarán en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serían apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Art. 10. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones aceptadas, quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las de los que no fueren aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas el pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Art. 11. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precios límites.

Art. 12. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta y antes de abrirse los pliegos cerrados que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

Art. 13. Para deducir cuál es la proposición más ventajosa, se tendrá en cuenta sólo el total importe de las proposiciones.

Art. 14. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto.

Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ella modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

Art. 15. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los

individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

Art. 16. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Art. 17. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada por el Excmo. señor Inspector general de Ingenieros de la Región.

Art. 18. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia de servicio exigiera que se ejecute desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del diez por ciento de su proposición, valuándose y constituyendo este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de agente de cambio y bolsa o de corredor de comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, debe afianzarlos por todo su valor, según resulte de cada inventario de entrega y dentro del mismo plazo de quince días.

Art. 20. El depósito definitivo del diez por ciento se constituirá a disposición del Excmo. señor Inspector general de Ingenieros de la Región; los resguardos de los referidos depósitos se devolverán al contratista en el mismo acto de otorgamiento de la escritura o convenio, después de consignada la nota de aceptación; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, aquella Autoridad acordará la devolución de la fianza, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veinticuatro.

Art. 21. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

De la escritura, que se otorgará ante

el Notario designado por el decano en el despacho del Jefe que presidió la subasta, se deducirá una primera copia, un testimonio notarial de ellas y tres copias simples.

Las escrituras se presentarán por el contratista dentro del plazo legal para la correspondiente liquidación de los derechos reales en la oficina correspondiente, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia puedan originarse.

Las copias simples de la escritura no deben llevar papel sellado ni timbre alguna.

Art. 22. Si por causa del rematante no se pudiese otorgar la escritura, no facilitase el número de ejemplares citados en la condición anterior o no constriyese el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando a beneficio del Tesoro el importe de la misma.

Art. 23. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deban llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, responsabilizando el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Art. 24. Será de cuenta del contratista todos los gastos de la escritura en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en las partes que le correspondan, según dispone la Real orden de 21 de Enero de 1913 (C. L. número 6).

Además, en caso de retraso en la ejecución de la obra el contratista quedará obligado al abono de las gratificaciones y devengos del personal técnico durante la demora.

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Art. 25. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación del nuevo impuesto, portazgo, derechos de foros y puertos, prácticas, garantías de los mercados o subidas de tarifas de transportes y demás, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se suprima o disminuya la citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Art. 26. Los pagos se efectuarán mensualmente por el Subpagador del Destacamento de Tarragona de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la Cuarta Re-

gión, con arreglo a las certificaciones de obras expedidas por el Ingeniero Director de las mismas, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos ocasionados por la subasta.

Art. 27. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no veribario, si la fianza presentada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta en forma prevenida en el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911 (C. L. número 28).

Art. 28. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso Administrativa.

Art. 29. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y demás efectos, se resolverá en la forma que determina la condición anterior.

Art. 30. Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Director del Establecimiento respectivo, se ausentaran sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, los órdenes relativos al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubieren recibido y de no cumplimentarias, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Art. 31. En caso de muerte o de quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Art. 32. Se abonará al contratista la obra que realmente se ejecute, pero legalmente o con la debida autorización sea más o menos que la calculada con arreglo a las bases contenidas en el capítulo de medición y valoración de la obra. Por consiguiente, el número de unidades de todas las clases que originen los Presupuestos, no podrán servir de fundamento para entablar reclamación de ninguna clase.

Art. 33. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), y Reglamento de 26 de Julio de 1917, con las disposiciones complementarias, todos los materiales que se empleen serán de producción nacional y únicamente se admitirán de industria extranjera en los casos autorizados por la legislación vigente.

A continuación se estampan los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o un concurso sobre material reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta, o al segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los deudos arancelarios en su caso. Los demás impuestos, los transportes iguales y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma directa, concurso o subasta a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Art. 34. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones referentes al retiro obrero, con relación a los asalariados que tenga a su servicio conforme ordena la Real Orden Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 1921 (C. L. número 312) reiterada por R. O. del Ministerio del Ejército fecha 10 de Diciembre de 1921 (D. O. número 277).

Asimismo queda obligado el contratista a cumplir lo ordenado respecto a jornales mínimos y contrato de trabajo en el Real Decreto Ley número 744 dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en fecha 5 de Marzo del año corriente y R. O. aclaratoria de 26 siguiente.

Art. 35. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de pago del Estado del 130 por 100 según las leyes de presupuesto de 1892, 93 y 1898 y 99 y todos los demás que puedan establecerse, así como la contribución industrial según las disposiciones vigentes entre ellas la R. O. de 23 de Diciembre de 1922 (GACETA número 3 de 1923) así como el cumplimiento de la

Ley del tirabre vigente para los recibos.

Art. 36. El contratista queda sometido al cumplimiento de las obligaciones que respecto al régimen del trabajo impone a los patronos el Código vigente sobre la materia y las demás disposiciones dictadas sobre las mismas.

Art. 37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se seguirá por los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

Art. 38. El centralista queda obligado a residir por sí en la localidad en donde se verifica la obra (Plaza de Neus) o nombrar en ella un representante plenamente autorizado con residencia continua en la misma para que con él pueda entenderse directamente la dirección de la obra.

#### Aguas

Art. 39. Para la construcción en general se empleará el agua potable de la red de distribución de la ciudad, o de mina, pozo o acequia, previamente autorizada la procedencia por la Dirección de las obras.

#### Arenas

Art. 40. Será de río o de mar. Las de río procederán de las riberas del Ebro según el punto de su empleo, y en general, todas las de esta clase se tomarán afeñadas todo lo posible y agua arriba del desagüe de las alcantarillas.

Podrán también emplearse arenas silíceas procedentes de canteras a propuesta del contratista y previa aprobación del Ingeniero Director de las obras.

Art. 41. Serán silíceas, de grano anguloso e igual, color amarillo parduzco, estando húmedas, y blanco lechoso en estado de sequedad, ásperas al tacto y al apretarlas con la mano deben crujir y no dejar mancha ni formar masa. Sumergidas en agua, no deben producir el enturbiamiento de ésta al agitarla.

Art. 42. El peso específico de las arenas desecadas a 100 grados, estará comprendido entre 1.400 y 1.500 kilogramos por metro cúbico.

Art. 43. Las de grano fino serán las que pasen por un tamiz cuyas mallas tengan 0.50 m. de diámetro.

Art. 44. En las arenas, tanto de río como de cantera, no se admitirá más de un 10 por 100 de arcilla.

Art. 45. Serán puras y deberán hallarse exentas de materias terrosas, yesos y salitrosas y muy especialmente de toda materia orgánica, no admitiéndose la que contenga más de 1/18 por 100 de materia extraña.

#### Maderas

Art. 46. Las maderas que se emplearán en las construcciones serán de las comprendidas en la siguiente clasificación:

Maderas duras: roble, encina, haya y fresno.

Maderas resinosas: pino melis y pino de Flandes.

Maderas finas: cedro, caoba, nogal y sáten.

De estas maderas, las de uso más corriente serán: el pino rojo o blanco del Norte, procedente de Suecia, Noruega o Rusia; llamado también pino de Flandes, y el pino americano denominado *lea* o *melis*.

Art. 47. La madera de pino ha de ser fuerte, resinosa y resistente a la humedad, presentando un color blanquecino con vetas más o menos rojizas. El pino de América ha de distinguirse por la dureza, homogeneidad de sus fibras y por su color rosado.

Art. 48. Todas las maderas han de estar sanas, tener fibras bien rectas, presentar un color uniforme y el característico de cada especie; dar un sonido claro y vibrante, cuando se las golpea, colocadas sobre dos apoyos y emitir un olor fresco y agradable, cuando se las trabaja, con una herramienta cualquiera.

No han de estar pasmadas, picadas, quemadas, careadas o carcomidas; no han de tener gomas, tumores, hinchazones, indicios de pudrición roja o blanca y doble albura.

No han de tener nudos saltadizos o que correspondan de una cara a otra, desechándose las que sean achaparradas, repelosas de fibras desiguales o retorcidas o estén hinchadas, rajadas, alabeadas o venteadas.

Art. 49. La densidad de las maderas es sumamente variable, aún dentro de la misma especie. En términos generales y para maderas desecadas el peso del metro cúbico será de 600 kilogramos para el pino; de 300 kilogramos para el nogal y similares, y de 750 kilogramos para las hayas.

Art. 50. Las dimensiones de las piezas de madera serán las que correspondan a la clase de obra que se haya de efectuar, y que oportunamente se le entregarán al contratista.

Art. 51. Las maderas que no exijan rolizos, esto es, las destinadas a trabajos corrientes de carpintería de armar y de taller, se entregarán escuadreadas con hacha o sierra, según las especies y con sujeción a los marcos o modelos corrientes admitidos para el comercio en toda la región.

Art. 52. Las condiciones de resistencia de las maderas se fijarán en cada caso según la especie y naturaleza de la obra.

Para las maderas más en uso en la localidad, se fijará un límite a los coeficientes de fractura por extensión y compresión en sentido de las fibras, para maderas secas, de 800 kilogramos CALIZA PARA CONSTRUCCIONES

Art. 53. La piedra caliza para sillaría o sillarejo, procederá de las canteras que se designen por la Dirección de obras, de acuerdo con el contratista y reunirá las condiciones que a continuación se fijan para este material.

Art. 54. Será de grano fino y compacto, textura homogénea, sin fractura, depósitos terrosos no fósiles, color uniforme dentro de la clase o graduación correspondiente a las distintas procedencias, sin vetas ni desportillos y produciendo sonido claro al golpearla con martillo.

Art. 55. Su peso podrá variar entre 2.500 y 2.700 kilogramos por metro cúbico.

Art. 56. Se entregará labrada en tacco y con arreglo a las plantillas que se entregará al contratista, y en las cuales se determinará la dirección del lecho de cantera.

Art. 57. Las condiciones de labra, serán las ordinarias y corrientes para esta clase de piedra, que deberá ser susceptible de ser cortada por la sierra de arena y de recibir la labra fina con las herramientas usuales y corrientes.

Art. 58. La resistencia a las heladas más fuertes de la localidad ha de ser absoluta.

Art. 59. La cantidad de agua absorbida al cabo de veinticuatro horas de inmersión, no ha de exceder de 0.70 por 100 de su peso o de 1.90 por ciento de su volumen.

Art. 60. El coeficiente de fractura por compresión de esta piedra en estado seco, oscilará entre 300 y 1.000 kilogramos por centímetro cuadrado.

Art. 61. Cuando el material que convenga emplear en obra, sean calizas, marmóreas o areniscas, se fijará en cada caso el peso por metro cúbico, grado de pulimento y coeficiente de fractura; así como las demás condiciones que convengan, deduciendo bien de los datos que obran en los Laboratorios oficiales, o por los que deduzcan de ensayos directos con los ejemplares de muestra que presente el contratista.

#### Forma y dimensiones de los bordillos.

Art. 62. Las piezas para los bordillos que limitan los arroyos o calzadas (que también podrán ser procedentes de areniscas) tendrán una sección aproximadamente rectangular y sus dimensiones serán 25 centímetros de anchura, 25 centímetros de altura mínima y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior a 70 centímetros; la cara vertical anterior ofrecerá en su parte visible un pequeño tabal ajustado a las indicaciones que se harán oportunamente al contratista por el Ingeniero de la obra.

El ancho y la altura de los bordillos curvos será igual al de los anteriores, variando sólo su longitud con arreglo a lo que exijan los radios de las curvas.

#### Labra de los bordillos.

Art. 63. En los bordillos la cara superior y la anterior en toda su parte visible, mas cuatro o cinco centímetros de altura, se labrarán con el tallante o bujarda, haciendo que sus superficies queden completamente planas sin admitirse ningún alabeo; todas las aristas se sacarán con el cincel y las caras verticales menores se labrarán en los 10 centímetros superiores de su altura, lo mismo que la posterior en unos ocho centímetros; la cara inferior se sacará a golpe de mazo, pero de modo que su plano medio quede sensiblemente paralelo al de la superior y que resulten a él perpendiculares las caras de junta y la vertical que ha de quedar adosada a las aceras, la arista de intersección de las dos caras visibles se redondeará ligeramente, y

una de dichas caras presentará un pequeño talud, todo con arreglo a las instrucciones que el Ingeniero de la obra dará al contratista, debiendo advertirse que el talud deberá ser enteramente igual en todos los bordillos, desechándose todos aquellos que no reúnan la citada condición.

#### Piedra para mampostería.

Art. 64. La piedra para mampostería, bien de cimientos o bien para muros, podrá ser caliza, silicea, porfídica o arenisca, según se determine por la Dirección de las obras.

Art. 65. Sus caracteres físicos son los correspondientes a las distintas especies que quedan ya explicadas en el presente pliego.

Art. 66. Las piedras que entran en la formación de las mamposterías, aunque afectando formas más o menos irregulares, deben tener por lo menos de 20 a 25 centímetros en su menor dimensión, y un peso por lo menos de 10 kilogramos para las de cimientos, y de 20 a 46 para los mampuestos de muro. Su tizón se marcará en cada caso con arreglo a los espeores de fábrica, admitiéndose en cada pedido un 10 por 100 de mayor tizón para llaves y trabazón.

Las piedras se entregarán trabajadas sólo a martillo y serán susceptibles de recibir a picón la labra correspondiente a las mamposterías arcadas y concertadas.

Art. 67. La resistencia de estas piedras a las mayores heladas de la localidad ha de ser absoluta.

#### Vidriera.

Art. 68. Los vidrios serán de un grueso uniforme y cuando menos de los espeores siguientes:

Vidrio sencillo, 0.0015 m.

Semidoble, 0.0026 m.

Doble, 0.0035 m.

Baldosilla, 0.0055 m.

Baldosa, 0.026 m.

El mastik o masilla para sujetarlos se compondrá de 0,66 kilogramos de blanco España, 0,34 de blanco de cerusa y blanco de cinc, a elección del Ingeniero de la obra, y la cantidad de aceite de linaza (con exclusión de todo otro) necesaria para formar una pasta espesa y consistente.

Serán perfectamente transparentes y planos de espesor igual, sin insaciones, manchas, burbujas ni rayas de ninguna especie.

En los sitios donde se considere conveniente a juicio del Ingeniero de la obra, o donde se especifique en los documentos del Proyecto, se colocará el llamado vidrio privilegiado o estampado en claro o en colores cuyo dibujo será elegido por la dirección de las obras.

#### Baldosa hidráulica

Art. 69. La baldosa hidráulica que se destine a toda clase de pavimentos, llevará, por lo menos, seis meses de fabricación y habrá sufrido en el proceso de ella una presión hidráulica de 50 a 100 toneladas.

El espesor de la baldosa destinada a pavimentos interiores, será uniforme y de dos centímetros, con un peso de

35 a 40 kilogramos por metro cuadrado, en el cual entrarán 25 baldosas de 20 centímetros de lado.

Las baldosas destinadas a aceras, cuadras, pasos, etc., serán de 3,5 centímetros de espesor, por lo menos, y estarán ranuradas con estrias, cuando menos de 8 milímetros de profundidad.

Art. 70. La cara superior, que llevará los colores, tendrá un espesor mínimo de 5 milímetros y contendrá éstos mezclados con cemento Lafarge, puro o mezclado, con una débil porción de arena fina. Para el resto de la baldosa podrá aplicarse cualquier portland de buena calidad, mezclando con arena silicea en la proporción de 1 a 3.

La superficie superior de la baldosa será perfectamente lisa y plana, sin alabeos y con los cantos o aristas vivos y perfectamente cortados a escuadra de modo que formen un cuadro perfecto.

Art. 71. Los dibujos que presenten deben ser de colores vivos y contornos perfectamente definidos, debiendo ser aceptados bajo muestra por el Ingeniero de la obra y proceder de fábricas acreditadas, a juicio de la Dirección técnica de la misma.

#### Condiciones comunes a todos los materiales

Art. 72. Todos los demás materiales, efectos y elementos no citados en los artículos anteriores, deberán reunir todas las condiciones que se exijan para los mismos en los "Formularios y pliegos de condiciones facultativas para las Comandancias de Ingenieros, aprobados por Real orden circular de 3 de Diciembre de 1910 (Colección Legislativa número 211) y las complementarias que para garantizar el más exacto cumplimiento de estos Pliegos tenga a bien señalar la Dirección de las obras antes de la ejecución de los suministros.

Art. 73. Se entenderá en todo caso de duda que los materiales correspondientes a los precios del Presupuesto han de ser todos de excelente calidad y en consecuencia, cualquier condición especial que puede exigirse para dichos materiales por los Ingenieros, en relación con su calidad, debe aceptarse obligatoriamente por el contratista.

Art. 74. El apartado número 1 del Pliego de condiciones facultativas, aprobado por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 3 de diciembre de 1910 (C. L. núm. 211) aplicable a estas obras, según lo consignado en el artículo 39, deberá interpretarse en sentido general de que los únicos cementos que podrán emplearse en las obras para todas las aplicaciones han de ser los cementos Portland artificiales de primera calidad, como los cancheros, Asland, siempre que no hayan desmerecido u otros de iguales o mejores calidades.

#### Modo de efectuarse las recepciones de los materiales y efectos

Art. 75. En general, con oportuna anticipación en relación con el suministro de toda clase de materiales a apartar y emplear en los puntos de obra o lugares próximos a ésta, el con-

tratista tendrá la obligación de presentar muestra de toda clase de materiales y efectos que ha de emplear en las obras en el número y dimensiones convenientes para remitir a los laboratorios los que sean necesarios y para que queden en la Dirección de las obras los que han de servir como tipos para las recepciones, tomándose las precauciones necesarias a fin de prevenir toda confusión en el envío y recepción de estas muestras por los laboratorios.

El laboratorio lo designará el Ingeniero Director de las obras en la plaza o fuera de ésta y una vez que se consideren aceptadas por dicho Ingeniero los resultados del análisis, se sellarán las muestras análogas no analizadas existentes en la Dirección de obras, se entregarán parte de ellas a los Ingenieros de obras y éstas servirán de base para las recepciones a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 76. En los mismos terrenos correspondientes a las obras, o en terrenos próximos que adquiera el contratista para dicho fin, se dispondrá una parte de ellos en forma apropiada para que puedan apartarse con *completa independencia* los ya recibidos, y los que estén pendientes de recepción, por no haber sido reconocidos o por no haber sido efectuados los análisis correspondientes.

Para los materiales y efectos que convenga estén a cubierto, a juicio del Ingeniero de la obra, se instalarán por cuenta del contratista los cobertizos provisionales necesarios, con suficiente racional amplitud, sin que por esta circunstancia tenga derecho a abono ni reclamación de ningún género.

Art. 77. Conforme ya se indicó en el artículo anterior, todos los materiales y efectos han de apartarse en forma claramente visible para que pueda apreciarse con inmediata facilidad, a juicio del Ingeniero Director de las obras, cuáles son los recibidos y cuáles están pendientes de recepción.

Art. 78. Las recepciones de materiales se harán siempre directamente por el Ingeniero Director de las obras, que se auxiliará, para dicho fin, del personal subalterno necesario.

Art. 79. Las recepciones se autorizarán, en cada caso, por escrito especial autorizado precisamente por el Ingeniero de la obra, en el que se hará constar la clase, calidad y cuantía de los materiales o efectos recibidos y sin este requisito no podrá emplearse en obra material ni efecto de clase alguna cualquiera que sea la garantía que tenga.

Art. 80. El Ingeniero de la obra designará uno o varios inspectores especiales dedicados *exclusivamente* a la vigilancia del apartamiento y movimiento de los depósitos de materiales recibidos o por recibir.

Podrá también nombrar inspectores vigilantes de la fabricación de materiales y efectos previo acuerdo con el contratista a fabricantes, siempre que lo considere conveniente.

El pago de los devengos de dichos inspectores se efectuará con cargo a las partidas del presupuesto complementario correspondiente, en el que figurarán previstas estas atenciones.

Art. 81. La Dirección de las obras o el Ingeniero de la obra, podrá ordenar se efectúen los análisis y reco-

nocimientos especiales de materiales y efectos a recibir que crean oportunos, por las personas, Centros o Laboratorios que designen para dicho fin, con entera libertad de acción.

Art. 82. El hecho de haberse empleado en obra algún material o efecto para el que no se hayan cumplimentado las condiciones consignadas en los artículos anteriores, determinará la demolición de la obra parcial interesada y su reconstrucción con arreglo a estos pliegos de condiciones.

## CAPITULO II

### CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION.—REPLANTEOS

Art. 83. Antes de comenzar el trabajo se hará el replanteo general de la obra o el parcial que se determine por el Ingeniero de ella o por el Ayudante que él designe, poniendo suficiente número de piquetes para determinar la situación y perímetros del edificio o edificios, de las alcantarillas, desagües y demás obras necesarias, en conjunto, siendo obligación del contratista completar el piquetaje necesario para todos los detalles que se crean convenientes. Este replanteo se hará a presencia del contratista para lo cual será previamente convocado.

El contratista tiene la obligación de verificar el replanteo, viendo si los piquetes se han colocado con arreglo a los planos, que tendrá en su poder, y señalará al Ingeniero los errores que haya podido encontrar antes de los ocho días siguientes al replanteo. Después de este plazo, si no hubiera hecho observación alguna, será responsable de su exactitud y deberá sufrir las consecuencias de los errores que se encuentren en el transcurso de la obra, sin que le sea admitida reclamación alguna por este concepto.

Será obligación del contratista proporcionar a sus expensas los obreros, piquetes, herramientas y cuantos instrumentos sean necesarios para las operaciones descritas en los párrafos anteriores, así como también la conservación de los piquetes, referencias y puntos de nivelación colocados, que deberá reemplazar por su cuenta, en el caso de que desaparezcan, corriendo de su cuenta las variaciones de las obras que haya que efectuar por desaparición o variación de las referencias.

Después de hechos los replanteos se levantará un acta por duplicado, quedando un ejemplar en poder del contratista y otro en la Dirección de las obras, no pudiéndose empezar cada parte de obra sin que ésta operación esté terminada y el Ingeniero de la obra haya dado su autorización.

### OBRAS DE TIERRA.

#### Desmontes y terraplenes.

Art. 84. Los desmontes serán hechos por el procedimiento que prefiera el contratista.

Cuando en la ejecución de los desmontes se presenten aguas, serán de cuenta del contratista los agotamientos y derivaciones necesarias. Para los terraplenes, se empezará por desembarazar el suelo sobre el que han de depositarse de árboles setos, césped, et-

cétera, y las tierras que se empleen no han de tener restos vegetales ni terrones ni cascoles, sin romper, de excesivo volumen.

Las tierras arcillosas pueden emplearse, pero dejándolas recubiertas por capa de tierra vegetal, de a lo menos 0,40 metros de espesor.

Los terraplenes se apisonarán por capas de 20 centímetros y con pisones de 10 kilogramos de peso como mínimo, o rodillos o maquinaria apropiada, humedeciendo antes, ligeramente la tierra.

Todas las superficies se ajustarán y perfilarán con arreglo a los planos.

El contratista debe reparar por su cuenta los efectos de los asentamientos de los terraplenes hasta expirar el plazo de garantía.

### EXCAVACIONES PARA CIMIENTOS.

Art. 85. Todas las excavaciones se ejecutarán con las precauciones que exija la naturaleza del terreno en que se practiquen.

Art. 86. Para impedir desprendimientos que pudieran sobrevenir por la poca consistencia de las tierras, se construirán las entibaciones convenientes en cada caso.

Art. 87. Las entibaciones se harán con tabloncillos yustapuestos a junta plana, o con cierta separación, según los terrenos y unidos entre sí en sentido de la longitud de la zanja por línea de traveseros, los que al ser colocados en obra deben quedar al exterior.

Art. 88. Para mantener los tablones adosados a la tierra, se emplearán codales, de alguna más longitud que la anchura de la trinchera, para graduar la presión a voluntad.

Art. 89. La unión de los codales con los tablones se reforzará si fuera necesario con cuñas o clavazón, herrajes o ligaduras, según convenga para la mayor seguridad de la entibación.

Art. 90. Para la ejecución de las excavaciones en que aparezcan filtraciones de agua se emplearán como medios auxiliares cajones de madera u otro material con los costados impermeables, y bombas para el agotamiento de buena calidad y en cantidad suficiente si la abundancia de agua lo exigiera.

Art. 91. En ningún caso se procederá a comenzar la fábrica de cimientos, sin que haya precedido la inspección ocular y aprobación consiguiente de la excavación, por parte del Ingeniero de la obra, y rectificará con completa claridad las plantas y perfiles de cimientos que hará constar por escrito esta circunstancia en la libreta de la obra. Dicho Ingeniero dispondrá la demolición de lo construido si no se cumplieran dichos requisitos.

Todos los medios complementarios de entibaciones, acordamientos, etc., y demás necesarios para la seguridad de los obreros, serán de cuenta del contratista.

Los objetos de arte, o monedas, medallas, etc., encontrados en las excavaciones, serán propiedad del Estado.

### OBRAS DE FÁBRICA.

#### Morteros y hormigones.

Art. 92. Se prepararán mezclando bien en seco la arena y el cemento

hasta que no se distinga la separación entre ambos materiales. Después se verterá el agua lentamente, mientras se efectúa un batido enérgico de la mezcla, ya no cesará el batido hasta que la pasta resulte homogénea en color y resistencia.

La cantidad de agua será tal, que la pasta quede suave pero sin que el líquido refluya.

Se considerará que el mortero está suficientemente batido cuando, tomando un puñado y comprimiéndolo, se forme una bola compacta, algo adherente a la mano y que no se desmenuce al soltarla.

En ningún caso podrá batirse nuevamente con agua el mortero que haya empezado a fraguar, ni se preparará de tal mezcla más cantidad que la que haya de utilizarse inmediatamente.

Se exigirá la perfecta limpieza de los cubos que hayan de emplearse en el transporte de la mezcla, para evitar contengan pequeñas porciones de mortero fraguado que serían perjudiciales a la mezcla recién batida.

Las proporciones de los elementos que constituyen los diversos morteros que han de emplearse en las obras, serán las siguientes:

Para el enrase de cimientos, se empleará un mortero de un volumen de Portland artificial y tres de arena.

Para muros, se empleará en general el mortero de tres elementos (llamado bastardo por algunos) compuesto de un volumen de Portland artificial y seis de arena.

Para enlucidos, el que designe el Ingeniero de la obra.

Para rejuntados, uno de cemento Portland y dos de arena.

Para pozos sépticos y obras cerca del agua, mortero de cemento rápido.

### Morteros de cal.

Art. 93. a) La cal para los morteros se apagará por inmersión en cajones o balsas de madera, hierro o fábrica de ladrillo, que se hallen elevados del suelo lo suficiente para que la cal pueda conducirse por gravedad a las balsas donde han de mezclarse y batirse la arena.

b) La cantidad de agua que se deberá emplear para el apagamiento de la cal, variará con la naturaleza de ésta, para lo cual el Ingeniero de la obra, después de analizada aquella, la determinará; pero por término medio estará comprendida entre un cuarto y un medio volumen del material que se haya de apagar.

c) Cuando ya la mezcla del agua con la cal sea perfecta, se conducirá la pasta formada a otra balsa, en la que se tendrá por lo menos cuarenta y ocho horas, pasándola a esta balsa por colador con objeto de que no entren caliches.

d) Una vez pasado este tiempo, se procederá a mezclar la cal con la arena, en la proporción de un volumen de la primera por dos de la segunda, batiendo la masa sin cesar, hasta que no quede ninguna partícula de cal visible, y por consiguiente, sea homogénea la pasta formada.

e) El batido del mortero, podrá hacerse a mano o con máquina a juicio del Ingeniero de la obra: pero se

qualquiera el medio empleado, desde que se dé comienzo a la obra, se fabricará en gran cantidad para que, anexionado, se reserve durante algún tiempo, antes de ponerle en la obra.

#### *Hormigones de cemento.*

Art. 94. La mezcla de los cuatro elementos que componen cada hormigón de cemento, podrá efectuarse a brazo o por máquinas especiales, preparada el mortero primeramente, añadiendo después la grava y haciendo enérgicamente la mezcla, hasta que este último material se encuentre perfectamente envuelto por el mortero.

El tipo de máquina debe ser aprobado por el Director de las obras, no obstante lo cual será rechazado si el hormigón no resultase homogéneo y de buenas condiciones para su empleo.

En las zanjas de cimientos se extenderá el hormigón por capas de veinte centímetros de espesor, perfectamente apisonadas. Si el hormigón ha de verse sobre capas ya endurecidas, se humedecerán y limpiarán éstas antes de echar sobre ellas las nuevas capas de hormigón.

Las proporciones de los elementos que han de constituir los diversos hormigones de cemento que han de emplearse en las obras medidas por procedimientos y medios ordenados y que no den lugar a duda alguna, serán las siguientes:

Para el hormigón de cimientos corridos en zanjas se empleará el siguiente: 110 Kgs. de cal hidráulica, 110 Kgs. de cemento Portland, 470 litros de arena y 240 litros de agua.

Para hormigón de Portland:

Pobre. 200 Kgs. de cemento de Portland, 400 litros de arena y 800 litros de grava.

Medio. 300 Kgs. de cemento Portland, 400 litros de arena y 800 litros de grava.

Rico. 400 Kgs. de cemento Portland, 400 litros de arena y 800 litros de grava.

Hormigón para rellenos y enrasados de senos, 135 Kgs. de Portland, 470 litros de arena y 240 de canchales de ladrillo, casilla o fejilla.

#### *Fábrica de Hormigones.*

Art. 95. Para la ejecución de las fábricas de hormigón, se tendrá en cuenta la necesidad de llevar a cabo con la mayor rapidez posible, la operación de poner en obra aquel material; se dispondrá para ello de todo el personal y material necesarios, se instalarán los talleres en que se manipule la mezcla, próximos a los puntos de obra, y se hará el transporte a éstos, regular y periódicamente, o bien se ejecutarán mecánicamente las operaciones, previa aprobación de la maquinaria que haya de emplearse por la Dirección de las obras, aprobación que no implica dejación alguna de responsabilidad para el contratista en caso de mal resultado.

Art. 96. No se permitirá que circulen sobre las cimbras y tableros de madera, carretillas, vagonetas u otros elementos de transporte de hormigón, o cuales así como el personal, debe-

rán circular sobre los pisos sostenidos por andamiajes independientes de los de las cimbras, o bien establecerse el servicio en otra forma, que evite toda commoción en la masa de hormigón.

Art. 97. El hormigón se extenderá por capas de más o menos espesor, según la clase de la obra y conforme se preceptúa en los restantes documentos del Proyecto o en su defecto, según ordene el Ingeniero de la obra. Se apisonará cuidadosamente cada capa, empleando bofes, pisones o barras de forma y dimensiones adecuadas, hasta conseguir que, previo el trabajo consiguiente sobre la masa, el agua dé señales de afluencia a la superficie.

Art. 98. Las juntas que existan en la masa de hormigón, cuando no sea posible hacer monolítica aquella, se procurará situarlas en las partes más robustas de la construcción y hacerlas en escalones; cuando haya fraguado la porción ya construida, se limpiará la superficie de ésta, quitando las piedras removidas, se las recubrirá con mortero de cemento, y al echar el nuevo hormigón, se le apisonará con fuerza sobre la superficie, de contacto con el ya fraguado.

Art. 99. El Ingeniero de la obra fijará el día en que podrá hacerse el desarme de las cimbras de cada parte de la construcción, no pudiéndose llevar a cabo dicha operación hasta que transcurra un espacio de tiempo, de al menos dos semanas, en condiciones favorables, que podrá elevarse hasta dos meses si las circunstancias de las obras, del tiempo o de los materiales lo hacen necesario a juicio del Ingeniero de la obra. Se tendrá en cuenta que en condiciones medias de temperatura, será conveniente siempre esperar a que pasen seis semanas para desarmar.

Mientras no se desarmen las cimbras, se cuidará de regar las construcciones para mantenerlas en estado de humedad, así como también se preservará el hormigón de la acción directa de los rayos de sol y de las heladas.

Los encofrados verticales podrán quitarse en un plazo menor de el señalado para las cimbras propiamente dichas en los casos en que a juicio del Ingeniero de la obra así convenga y sea aceptable.

Art. 100. El enlucido de las superficies vistas en los suelos, muros y pilares; en las entradas de bóvedas y en otras partes las construcciones de hormigón, se ejecutarán cuando lo disponga el Ingeniero de la obra. El mortero del enlucido se comprimirá con fuerza contra el hormigón y se alisará con el fráter; su espesor medio será de 5 mm (0,005 mm.).

Art. 101. Serán de cuenta del contratista cuantas precauciones sean necesarias para evitar los efectos de las heladas, así como estará obligado a rehacer por su cuenta los desperfectos que ocurran por falta de las precauciones indicadas.

#### *Fábrica de ladrillo en muros.*

Art. 102. a) El espesor de los muros que se fabrican de ladrillo ordi-

nario sin contar el grueso de los cañados de sus paramentos, será un múltiplo de la anchura de un ladrillo del modelo que deba emplearse en aquéllos, más un centímetro por cada medio ladrillo de espesor. El grueso de la junta, sumado con el doble de la anchura de un ladrillo, debe dar una longitud igual a la de los ladrillos. Los tendeles deberán tener un espesor que no exceda de seis milímetros.

b) En la construcción de muros antes de comenzar la colocación de una hilada, se enrasará perfectamente la anterior, comprimiendo los ladrillos que sobresalgan de la superficie en que ella deberá asentarse. Para la colocación y después de haber humedecido la superficial de asiento, se verterá sobre ésta una capa de mortero de tres elementos, cuidando de que no llegue al paramento; sobre el mortero se colocará a mano el ladrillo previamente humedecido y se le comprimirá evitando golpe para que ajuste con el paramento y con el contiguo de la misma hilada, si ya hubiera colocado otro.

c) Cuando no conste detallado en los Proyectos de las obras el aparejo que debe emplearse en cada una de las partes de la construcción, se entenderá que aquél será el que se designe a juicio del Ingeniero de la obra, para garantizar la más perfecta trabazón y la necesaria resistencia.

d) Se cuidará siempre de evitar que haya continuidad entre juntas de dos hiladas consecutivas, tanto en el interior como en los paramentos de muro, de disponer el mayor número de ladrillo a tizon en el interior de un muro y de darle un recubrimiento igual a la media anchura o a la media longitud de un ladrillo; de emplear el mayor número posible de ladrillos enteros; de disponer de una misma hilada continua las juntas de los ladrillos situados en la misma sección transversal; de hacer alternar en elevación las hiladas de ladrillos a tizon con la soga, y de hacer que se interrumpa, de un modo tan completo como sea posible la continuidad de las juntas.

e) Además, en los dinteles y arcos se procurará que entre un madero inferior de ladrillos para que la clave la forme uno, que deberá estar muy ajustado y acunar bien el conjunto.

f) Para los arcos se hará el reparto de las hiladas sobre la clave, marcando la dirección de aquellas por medio del reglón o cintrol que gira alrededor de cada uno de los centros, de los arcos distintos que los constituyan, ejecutando la obra por hiladas generales.

#### *Tabiques.*

Art. 103. Los tabiques de quince centímetros e inferiores se construirán con ladrillos ordinarios y el mortero que se designe en la Memoria y Presupuesto. Los tabiques de pandarete, doble pandarete y sordos, se construirán con ladrillo ordinario y el mortero que se designe en los documentos de este Presupuesto.

En todos ellos se seguirán las prescripciones para la buena fábrica y las que proclame la bondad de la buena construcción, no olvidando hacer enjargues en las uniones de los muros.

**Fábrica de ladrillo en bloques.**

Art. 104. Se ejecutará esta fábrica asentando el ladrillo sobre una capa de mortero que se designe en los restantes documentos, según los casos, por hiladas corridas en sentido del eje del cañón, según los planos radiales, y a juntar encontradas.

La superficie del intradós se regulará después del desahucamiento, se retundirá y se tomarán las juntas con mortero para rejuntados (Art. 10).

**Forjados de piso con bovedillas de rasilla.**

Art. 105. a) Las bovedillas de los pisos serán dobles, la primera tomada con yeso, y la segunda con mortero de Portland, de uno a tres. La colocación se hará siempre sobre camones de madera.

b) Todos los riñones de las bovedillas se trasladarán de nivel con hormigón para rellenos (Art. 10), a fin de obtener en el piso superior con una carga, lo más ligeramente posible, una superficie unida y horizontal, pero dejando huecos para la colocación de rastreles, si para pavimentos se ha de recibir entarimado o parquet.

**Cielo raso formado con yeso y encajado de entramado de hierro**

Art. 106. Para esta clase de cielos rasos se colocarán entre las alas inferiores de las viguetas de hierro listones de madera, limpia de nudos, con las correspondientes muescas para que el plano inferior de los listones quede algo más bajo que la cara inferior del ala de la vigueta. Estos listones se separarán cuando más 50 centímetros y formarán líneas continuas en el entrevigado; se colocarán listones igualmente junto a los muros y tabiques. Los cañizos serán tejidos sobre el propio emplazamiento, empleando cañas abiertas bien secas y sanas, las que se sujetarán a los listones o armazón descrito anteriormente por medio de tachas o clavos forjados de cinco centímetros de longitud con una cabeza circular de tres centímetros. La distancia máxima de tacha a tacha será de 50 centímetros, y las cabezas, una vez clavadas, se pintarán con dos manos de pintura al óleo, de minio, para que el óxido no manche el cielo raso. Una vez preparado el cañizo se procederá a tender el yeso común, el cual presentará una consistencia muy espesa para que sea posible extenderla con la llana grande y correrla después con la regla. Preparada así la superficie se la cubrirá con un enlucido de yeso blanco, dejándola perfectamente llana y lisa.

**Bovedillas de rasilla para asientos de escaleras.**

Art. 107. Para el asiento de escaleras y en los casos detallados en la Memoria y planos, se construirán bovedillas tabicadas por tranquil, haciendo uso de materiales de primera calidad y operarios diestros, constituidas por varias capas de bovedillas de rasilla tomadas con yeso la primera, y con ce-

mento Portland las restantes, pero antes de ser recibidas por el Ingeniero de la obra efectuará pruebas de resistencia límite, que garanticen por completo su aplicación práctica, levantándose asta de los resultados que se obtengan.

**Bovedillas de rasilla para cubiertas.**

Art. 108. Entre las correas de las armaduras de cubierta se voltearán con cañamón o cimbras bovedillas sencillas de rasilla tomados con mortero de cemento que se trasladarán y enjutarán después con arreglo a lo consignado en el anterior artículo en relación con el asunto.

**Guarnecidos y blanqueos.****Previsiones generales.**

Art. 109. Los guarnecidos de yeso se harán maestrados, no excediendo del centímetro de espesor, pero se cuidará de que, antes de echar las maestras que determinen los planos y líneas se rieguen todas las fábricas y tabicados.

Art. 110. Para guarnecer se amasarán con yeso después de cernido con la suficiente cantidad de agua, que se echará en el cuevo antes que el material.

Art. 111. Una vez formada la pasta se arrojará ésta con la mano sobre el muro y se restregará sobre la mampostería o tabique, para que agarre bien, pasando después la regla, que se irá apoyando y corriendo sobre las maestras, cuidando de que las últimas capas de masa que se empleen sean bastante blandas para que la superficie quede tersa.

Art. 112. Los blanqueos se harán con yeso fino, tendido con llana después que aquél se haya cernido y amasado estando vivo. No se empezará esta operación sin haber quitado el polvo previamente a los paramentos de los guarnecidos y de haberlos resado perfectamente.

Art. 113. El tendido de yeso blanco no deberá tener más que cuatro milímetros de espesor y una vez terminado y conseguido con la llana que presente una superficie plana y unida, se le frotará con un paño mojado para darle lo que se llama las aguas, que deberán aparecer verticales y rectas.

**Encalados**

Art. 114. El encalado blanqueo con lechada de cal, se hará a dos o tres manos; para dar la primera de éstas se habrá limpiado perfectamente la superficie a que se aplique, raspándola y frotándola, si fuese necesario o hubiera encalado antiguo descarrillado o de mucho espesor, y humedeciéndola, si fuera vieja la construcción; hasta después de bien seca la primera mano no se dará la segunda, e igual regla se seguirá para la tercera, si para algún caso especial fuera necesario. Se cuidará de que al dar las diferentes manos del blanqueo se emplee la brocha en forma de que en cada una de aquéllas se den los brochazos en dirección perpendicular los de la anterior, con la condición precisa de que los de

la última mano deberán ser dados en sentido vertical.

Art. 115. Para preparar la lechada de cal se mezclará tiza o blanco de España muy finamente pulverizada con la pasta de cal en la proporción de una sexta parte de volumen de ésta si se hubiera de blanquear sobre enlucido, y en las tres cuartas partes de la misma, cuando el blanqueo deba darse sobre maderas, agregando siempre un poco de cola para que agarre bien.

Art. 116. En los encalados que se den al exterior de los edificios o en puntos en que puedan estar expuestas al roce con motivo del paso de personas, se adicionará alambre a la lechada de cal, a razón de un kilogramo (1 kg.) por cada veinticinco (25) litros de agua.

Si se quiere dar algún tono de color en los encalados, se adicionará a la lechada la proporción de ocre calcinado que sea precisa, o a la pasta de cal la de negro humo que hiciera falta si se deseara obtener el color agrísado.

**Enfoscado y enlucido.**

Art. 117. El enfoscado o repello hecho con mortero para alisar las fábricas de mampostería que no han de quedar al descubierto, se hará después de haber tapado los mechinaks, y retundido las desigualdades que presenten aquéllas. Se emplearán en los enfoscados materiales de la mejor calidad de los de su clase, que se trabajarán con esmero; se evitará aplicarlos sobre muros que no estén bien secos o en que las piedras conserven el agua de cantera, y no se les ejecutará durante los calores del verano, ni tampoco en tiempo de heladas.

Art. 118. Para la ejecución de los enfoscados se mostrará previamente el muro a que han de aplicarse, después de haber establecido en el haz de éste los puntos lientos necesarios que indiquen el espesor que debe tener el enfoscado. Después de formadas las maestras verticales y cuidado de mojar la superficie del muro, se rellenará por capas el espacio de éste, comprendido entre cada dos de aquéllas, arrojando con fuerza la mezcla, y antes de que se endurezca, se correrá de arriba abajo sobre las maestras una cuerda o regla puesta de canto para alisar e igualar la tongada, continuando así hasta que el paramento quede bien plano y liso. En los puntos en que el enfoscado haya de tener más grueso se embutirán en la masa cascotes de tiza o de ladrillo.

Art. 119. En análoga forma se harán las guarniciones de los huecos de las puertas y ventanas, empleando para los largueros reglas a plomo por el haz exterior del muro paralelo al cerco, sobresaliendo la necesario de la arista del hueco, según el espesor que haya de tener las guarniciones, y el espacio entre éste y aquél se rellenará con capas, que se alisarán igualándolas con otra regla corta o listón, que tenga una caja igual al frente aparente del cerco; para el cabecero del cerco correspondiente a la parte superior del hueco, se fijará la regla a nivel y escuadra con los lados verticales, y quedará así hecha la mocheta.

Para la ejecución de los alféizares

se seguirán análogas prescripciones, sin otra diferencia que la de colocar las reglas en los ángulos que correspondan, según que el derrame sea mayor o menor.

Art. 120. En los enfoscados al exterior se empleará siempre mortero hidráulico, y mortero común en los locales interiores, cuando no se prevenga lo contrario en los proyectos de obras. El espesor normal que se dará a aquello será de un centímetro (0,01 m); en los enfoscados que hayan de quedar al descubierto se hará, después de secos, un bruñido con llana o con el brás, rociándolas con agua.

Art. 121. Sobre la capa de enfoscado o repello se dará con la llana o tra de enlucido de un centímetro (0,01 m) de espesor, de mortero hidráulico para muros exteriores y común, si no se dispone lo contrario en los proyectos, para muros al interior de los edificios. En la preparación de las mezclas se pondrá el mayor cuidado, procurando que la cal esté bien disuelta y la arena sea muy pura. Para su ejecución cogerá el albañil con la llana o paleta una pellada de la mezcla del caso, la echará sobre el espárrago que llevará en la otra mano, irá cogiéndola con la paleta y extendiéndola con ésta sobre el enfoscado, cuidando de no echar unas pelladas sobre otras mientras no hayan adquirido éstas cierta consistencia; en cuanto la masa haya tomado el cuerpo necesario y esté bien igualada con la llana, y antes de que se haya secado por completo el enlucido, se frotará, refrescándolo con agua para facilitar esta operación.

Art. 122. Las superficies enlucidas quedarán bien planas y sobre ellas se aplicarán los blanqueos o pinturas que se hayan previsto en los proyectos.

Art. 123. En los tabiques y cielos rasos se suprimirá el repello, reduciendo el revoco a sólo una capa de enlucido con espesor que no deberá exceder de un centímetro (0,01 m).

#### CORRIDOS DE YESO Y CEMENTO.

##### Corridos de yeso.

Art. 124. Donde deban ponerse corridos de yeso para la formación de escobas, de cornisas, etc. se harán con yeso blanco y con arreglo a los perfiles que se facilitarán por el Ingeniero de la obra. Las uniones de las molduras se ejecutarán a mano con auxilio de terraja y en el sitio mismo de la obra, no permitiéndose, por lo tanto, el corrido de molduras en el taller, para adaptarlas luego a los muros.

##### Corridos de cemento.

Art. 125. Las molduras hechas con mortero de cemento se harán bajo iguales condiciones que las de yeso, fabricando aquel mortero al pie de obra en la proporción conveniente de cemento y arena lavada, procurando quede perfectamente unido a los salientes de ladrillos, que previamente se dejarán en la fábrica para la seguridad del montaje.

#### PAVIMENTOS

##### De cemento.

Art. 126. Para los pavimentos de cemento se empezará por preparar una tortada de hormigón del espesor y composición que indique el estado de dimensiones bien apisonado y a nivel, sobre el cual, y antes de que esté perfectamente fraguado, se hará el tendido de mortero hidráulico en dos capas, cuyo material, para la primera, se formará con tres volúmenes de arena gruesa y uno de cemento Portland artificial y la segunda con un volumen de cemento y otro de arena fina lavada, en las proporciones que exija la marca de cemento, pero nunca inferior a cuatrocientos kilogramos por metro cúbico de pasta.

##### Solado de baldosín.

Art. 127. Los solados de baldosines de cemento y los de mármol se sentarán sobre un tendel de mortero de cemento y arena fina lavada, en la proporción de dos volúmenes iguales, cuidando no queden intersticios ningunos en las juntas, para que el pavimento resulte por completo impermeable, presentando una superficie completamente horizontal y plana.

Art. 128. En los solados que llevan cenefa, se cuidará de que tanto el dibujo de ésta como los del fondo, no tengan errores que produzcan mal efecto de visualidad, para lo cual se procederá antes que nada a colocar los baldosines que compongan cenefa, formando con ellos una caja, que después se rellenará con el fondo del pavimento.

Una vez sentados los pavimentos anteriores, se les tenderá una lechada de Portland, que se hará penetrar en las juntas para que no queden huecos y se quitará antes el fraguado por medio de serrín blanco y escobas, para que no quede adherido el cemento a las baldosas.

##### Solado de baldosa de arcilla.

Art. 129. Los solados de baldosín de arcilla se colocarán con mortero de cal hidráulica o cemento, que deberá exceder de un centímetro de espesor, siguiendo las mismas reglas especificadas para los de cemento.

##### Pavimento general para solados.

Art. 130. Todos los pavimentos se ejecutarán a cartabón, siempre que lo consienta el dibujo a los locales a que se apliquen.

##### ZÓCALOS.

Art. 131. Para los zócalos se tendrán presente las mismas reglas que las establecidas para pavimentos en los distintos casos y que les son aplicables.

##### Hierro forjado.

Art. 132. El hierro forjado que se use en rejas, sótanos, ventanas de piso bajo, escaleras, etc., estará arreglado en sus medidas y formas a lo que se determine en los planos, o detalle en la memoria, medando perfectamente

te limadas y con buenos ajustes y remaches las uniones y pulimentadas las partes que deben estar descubiertas, o que especialmente no se señalen por el Ingeniero de la obra.

Art. 133. Todas las obras metálicas, previo reconocimiento por el Ingeniero de la obra, se pintarán con dos manos de pintura al óleo de minio, pudiendo serlo los entramados de piso con dos manos de lechada de cemento Portland bueno, diluido en agua de alumbre.

#### CARPINTERÍA EN GENERAL.

##### Armaduras.

Art. 134. Se ajustarán las armaduras sobre la montea correspondiente, con sujeción a los planos del Proyecto de cada obra, labrándose con esmero todas sus piezas, exigiéndose la mayor perfección en la labra de las ensambladuras y empalmes, así como en su ajuste; antes de colocarla en obra, se armará provisionalmente, para comprobar su perfecta ejecución y ajuste y presentar los herrajes que deben llevar al ser colocadas.

##### Entramados.

Art. 135. En la ejecución de toda clase de entramados, ya verticales, ya horizontales, o bien inclinados u oblicuos, se emplearán maderas sanas y muy bienazonadas, que se ensamblarán y ajustarán cuidadosamente. Se exigirá para todas las piezas un perfecto asiento; que todas las que deben descansar o apoyar en muros, tengan la entrega necesaria, que se evite el contacto de la cal con la madera y que en su conjunto se hallen perfectamente a plomo los entramados verticales, a nivel los entramados horizontales, y en el plano que correspondan, los oblicuos.

##### Asientos de cercos.

Art. 136. El asiento de cercos se hará clavándolos con dos o tres clavos o grupas a unos nudillos que se empotrarán a las mamposterías, antes de sacar las guarniciones, teniendo mucho cuidado de que sus cabeceras y peanas queden a nivel, bien verticales los largueros, no prescindiendo nunca de los nudillos.

##### Puertas y ventanas.

Art. 137. a) En la construcción de puertas interiores se empleará pino rojo del norte y pino-tea, pudiendo ser de este último las exteriores y ventanas cuando no esté previsto de otra clase de maderas de más valor, como el roble, cedro, la caoba, etc., tanto en uno como en otro caso, han de ser de madera limpia o común, según se indica y se ajustarán en espesores y adornos a lo que indiquen los planos.

b) Las que no sean corredizas, ya sean interiores, ya exteriores, deberán abrir hacia el interior del edificio o de los locales, exceptuándose sólo aquellas que dan entrada a piezas muy pequeñas, a comedores o a salas en los que podrán hacerlo hacia fuera, si hay espacio para ello. Las ventanas que no sean de báscula o de guillotina, abri-

rán también al interior, con la excepción de las que dan a patios cubiertos, que podrán abrir hacia dentro o hacia fuera, según convenga en cada caso.

c) En las puertas de dos hojas, quedará siempre a la derecha, entrando la hoja que se empuja al entrar.

d) Las puertas y ventanas se lavarán y armarán en taller separado de la obra; una vez ejecutadas y encajadas sus piezas, se conservarán en el taller, sin ajustar ni acunar hasta el momento de colocarlas. El ensamblado será muy preciso para lo que las esclopaduras tendrán una tercera parte del grueso de los largueros. La ranura tendrá quince milímetros y estará muy a plomo. Encajada la puerta para ajustar los traveseros, se tendrá mucho cuidado en que las boquillas estén a escuadra; que los cortes no se marquen fuera de las molduras, y que el todo forme un conjunto agradable y unido.

e) Todas las piezas se trabajarán con esmero y con estricta sujeción a los dibujos y condiciones que constan en los Proyectos de las obras, o a falta de suficiente detalle o claridad en los planos o condiciones del Proyecto, con arreglo a las condiciones y dibujo de detalles que facilite el Ingeniero de la obra, a éste corresponderá también, de no estar bien detallado en los Proyectos, resolver sobre todo cuanto se refiera a herrajes de todas clases, cerraduras, cerrojos, etc., y su colocación.

f) Los tableros que se pongan de dos o más piezas, estarán unidos a escuadra, y se pegarán con la cola recién cocida, muy caliente, corriendo las tablas hasta que haya despedido toda la cola sobrante, labrando cuando ya formen una sola pieza, una de las caras, para proceder a moldearlos, dejando el grueso justo al acanalado que tenga la moldura.

g) El sentado en la carpintería de taller de todas las piezas de cerrajería, se hará con tornillos de los llamados de rosca de madera, introducidos con atornillador, nunca a golpes de martillo. El de los montantes o rejas, se hará sobre rebajos dispuestos al efecto, de las dimensiones precisas, para que no resulten holguras, ni den lugar a reparos.

h) Toda clavazón se meterá de modo que corte transversalmente las fibras de la madera, no pudiendo hacerlo en el sentido de su longitud. Se empleará siempre perfectamente seca, lo mismo que los tornillos, no pudiéndolos mojar ni aun con la boca, a no estar galvanizados para evitar la oxidación que los destruye.

Los encajes que se hagan en puertas, ventanas o cualquier otro sitio en que se adapten cerraduras u otras piezas de cerrajería, ajustarán perfectamente con éstas, y se harán de modo que se debilite lo menos posible la madera donde vayan, siendo responsable el contratista de las imperfecciones que padezcan y desperfectos que ocasionen.

Las cerraduras, fallebas o cierres de balconaje, picaporte, etc., deberán jugar perfectamente con todas las llaves correspondientes y no tener defectos ni faltas que las hagan inadmisibles, como también cuando provenga

de quincallería, acomodándose a los modelos que haya aprobado el Ingeniero de la obra.

i) No se colocará ni puerta ni ventana que no haya sido reconocida en blanco y desarmada, y admitida como buena por el Ingeniero de la obra; se exigirá un perfecto ajuste de todas las piezas, cuidando de que las de mucha anchura como los cuarterones de las puertas, queden con cierto juego en las ensambladuras, sobre todo en sentido perpendicular a las fibras, para que puedan dilatarse ligeramente, y de que, después de colgadas o fijadas en su sitio, ajusten con la mayor exactitud en sus batientes.

j) Las piezas que formen los recuadros se ensamblarán a ángulo recto con caja y espiga, perfectamente ajustadas y acunadas. Serán rectos, menos en los cabezales curvos y apaltillados, que se ajustarán exactamente al dibujo de la montea.

Los cabezales y soleras sobresaldrán de los largueros de 12 a 20 centímetros por cada extremo.

Los marcos que deben estar a la intemperie, se pintarán antes de colocarlos en obra con una mano de imprimación.

Los marcos de balcones, montantes, ventanas y puertas de calle, así como los que tengan gran luz, llevarán solera y cuando la Dirección lo considere necesario, bateaguas.

Los marcos colocados en tabiques, no llevarán solera cuando se trate de locales entarimados, y en caso contrario, podrán llevarlas ocultas, aparente, o no llevarla, según se determine. El canto exterior de los marcos irá picado con puntas y rebajado para que una mejor al tabique. Las ensambladuras de los peñazos, largueros y traviesas, se harán siempre a caja y espiga, poniendo cuñas previamente encoladas en los huecos que resulten, de manera que queden perfectamente ajustadas las ensambladuras.

Los cristales exteriores irán colocados con mastic de vidriero, después de ajustados a medida y sujetos en su plaza por puntos de cinc. Los interiores podrán sujetarse con listones a cuarto docel, clavados con puntas de París.

En las ventanas que la Dirección determine, se colocarán cristales en sífon, con recubrimiento de cinco a seis centímetros. Con el mismo objeto de favorecer la ventilación natural en otras dependencias, cuyos vanos de ventana ya se han dispuesto en forma apropiada para ello, se dispondrá el montante giratorio alrededor de su cabio bajo. En este caso de no asegurarse la apertura total o parcial de la vidriera giratoria, así como el cierre de la misma, por medios que resulten de sencillo manejo y de la necesaria resistencia para asegurar su duración sin fácil deterioro.

#### Revestimientos, jambas, persianas, bastidores y miradores.

Art. 138. Para la ejecución de toda clase de trabajos de carpintería de taller, tales como revestimientos, jambas, persianas, bastidores, cierres acristalados, miradores, montantes, etcétera, se aplicarán en cuanto sea po-

sible lo dispuesto en el artículo anterior para la ejecución de puertas y ventanas, teniendo como en aquéllas, el Ingeniero de la obra, atribuciones para exigir que los detalles de construcción no previstos, o no suficientemente detallados en los Proyectos, se ajustarán a los dibujos de detalle o condiciones que por el mismo se faciliten o impongan.

#### Andamiaje.

Artículo 139. a) Estos no se podrán precisar, pero se harán siempre con arreglo a los buenos principios de la construcción, colocando barandillas o quitamicos, y disponiendo cuantos medios de seguridad crea convenientes el Ingeniero de la obra. Los andamios sobre caballetes y tijeras, no pueden servir más que para unos cinco metros de altura.

Quando no se pueda disponer de punto de apoyo en el suelo, se usarán los andamios volantes o también los de balancín, pero ambos sistemas no sirven más que para reparaciones o revocos.

b) En obras corrientes, se usará del andamio completo de zancas o perchas, hileras y almanaques. El piso de forma con tablonos, y en la disposición de éstos se cuidará que no puedan bascular y producir accidentes. El todo debe ir bien unido o por ligaduras sobre calzos, si se emplean rollizos para las zancas o por abrazadoras de hierro, sujetas con pernos si se emplean los tablonos yustapuestos y colocados a juntas encontradas.

c) Para la elevación de los materiales, se instalarán poleas, cabrias o elevadores, según la importancia de la obra.

#### OBRAS DE PLOMO.

Art. 140. Se emplearán para su ejecución las planchas de plomo del comercio, marcadas en el Proyecto, que se dispondrá en hiladas horizontales, sobre tablonos de madera pintadas a dos manos de brea vegetal, se sujetarán sólo por un lado clavos muy próximos de cabeza ancha y por el otro grapas o manecillas de cobre estañado, como los clavos, en forma que permitan la dilatación; y se hará que cada hilada solape quince centímetros (0,15 m), sobre la inferior, evitándose en lo posible el empleo de las soldaduras, y recurriendo en su lugar a embordes con pliegues y resaltes.

Art. 141. Para canales de linallas, las planchas del espesor mínimo que se señale, tendrán la anchura necesaria según la sección transversal de las canales, y suficiente longitud para disminuir en lo posible el número de uniones entre planchas. Iguales condiciones reunirán las planchas cubrefuntas de limas y combreas, que deberán sujetarse perfectamente con grapas estañadas en suficiente número.

Art. 142. Se ejecutarán con perfección los trabajos de revestido de limas, impostas, guarda-polvos, vierteaguas y demás similares, que así conste en los Proyectos cuidando de dar un perfecto asiento a las planchas, y evitando a éstas el contacto de madera húmeda, del yeso fresco, de otros materiales menos avitables y del va-

por del agua para lo que se impregnará con dichos metales y las planchas; las de papel forado, o se pintarán éstas con dos manos de alquitran vegetal, se evitará en lo posible las soldaduras, sustituyéndolas por resacas o doblados que no se opongan a las dilataciones.

Art. 143. Se exigirá en la ejecución de soldaduras para empalmes de tubo de plomo, injertos, acometidas colocación de llaves de paso y de aforo, el empleo de los mejores materiales, así como una esmerada mano de obra, rasándose las superficies de unión, y uniéndose con soldaduras de una parte de estaño por tres de plomo, en forma de que los tubos no presenten abultamiento excesivo ni aparezcan estranguladas en las uniones en tuberías inclinadas adosadas en muros verticales.

En la colocación de tuberías de plomo, se exigirá que los tubos no puedan quedar sujetos a deformarse por efecto de la flexión, para lo cual se encajarán hasta su mitad o por entero, en los muros o cielos rasos a que vayan aplicados y se les sujetará con el suficiente número de escarpas, haciendo descansar sobre listoncillos o sobre escuadras de hierro, si fuera necesario.

**OBRAS DE CINC.**

Art. 144. En la colocación de canalones de cinc, que es la primera operación que se ejecutará al cubrir tejados con este material u otro análogo, se cuidará si son aquellos de la forma usual semi-cilíndrica, sostenerlos con el suficiente número de ganchos de hierro, previamente pintados y colocados a distancia, que no excedan de cuarenta centímetros (0,40 cm.), estos canalones podrán soldarse unos a otros hasta formar uno de diez metros (10 m.), pero siendo mayor la longitud de la recogida de aguas, se encajarán solapándose los extremos de los canalones así formados, para permitir la dilatación que, en este material, es muy considerable.

Art. 145. En caso de que los canalones deben ir escondidos u ocultos dentro de una cornisa o entre las vertientes de dos tejados contiguos, se formará una junta de dilatación en el empalme de cada dos trozos de canalón de diez metros (10 m.), como máximo de longitud, que permita un juego de tres centímetros (0,03 m.) entre aquellos; si la parte delantera de un canalón hubiera de quedar descubierta, se sujetará al borde inferior con grapas que permitan la libre dilatación.

**OBRAS DE ORNAMENTACION:**

**PINTURAS.**

*Al óleo.*

Art. 146. Para dar la pintura al óleo sobre maderas nuevas, se empezará por limpiar bien las superficies, quitándolas el polvo y las manchas de grasa que pudiesen tener, apunzándolas y lavarlas, primero a pincel, con lejía o agua de potasa, y después a esponja con agua clara; se

que el empalmado collemasla con mastíc, las agujetas, grietas; y malarán los nudos de las maderas resinosas, questandolos con hierros calentados al rojo o rebajándolos con berbiquí y cubriendo la falta con mastíc, y se fratarán con ajo y se rayarán los no resinosos para que la pintura se adhiera mejor. Se aplicará después una o dos capas de imprimación para embeber bien las maderas de aceite, que se aplicará puro. Sobre la capa o capas de imprimación se darán las de color, en número de dos al menos, para el interior, y de tres para el exterior de los edificios.

Art. 147. No se dará ninguna capa de pintura, sin que la anterior esté perfectamente seca y haya sido reconocida y admitida, como bien dada por el Ingeniero de la obra; las diferentes capas deberán estar suficientemente cargadas de color, presentar un todo uniforme y estar extendidas por igual. La pintura terminada deberá presentar una superficie unida, e igual, sin granos ni agujeros, con color uniforme, y no aparecerá la traza de las pinceladas. Todas las maderas de una misma obra recibirán la misma al mismo tiempo.

Art. 148. Para pintar sobre maderas que hayan sido pintadas anteriormente, se empezará por quitar la pintura vieja con lejía de potasa, quemarla con lamparilla de alcohol o rasparla hasta hacer que desaparezca por completo. Si se hubiera de pintar sobre papeles pintados manchados por el polvo o por el humo, bastará lavar éstos con una solución ligeramente alcalina.

Art. 149. Para pintar sobre hierro forjado o fundido, nuevo, se empezará por limpiarlo perfectamente del óxido que pueda tener y recubrirlo ligeramente por una capa de imprimación de minio puro y aceite secante de linaza en la proporción de un kilogramo (1,00 kg.) de éste por diez (10,00 kg.) de minio. Las demás capas se aplicarán en análoga forma y condiciones que la pintura sobre madera. Todos los hierros de una misma construcción recibirán la misma capa al mismo tiempo. El número de capas de color para pintura al exterior será de tres al menos, y de dos para pinturas al interior de los edificios.

Art. 150. En todas las pinturas al óleo en sótanos o locales húmedos, y en maderas que han de estar expuestas a la intemperie, se sustituirá la primera capa de imprimación de aceite por otra de minio, igual a la que se emplea para pintar sobre el hierro.

Art. 151. Si alguna de las capas resultase defectuosa, no será abonada al contratista, quien deberá otra u otras a su coste, que las sustituya hasta conseguir que la obra quede bien terminada.

Art. 152. Corresponderá al Ingeniero de la obra decidir, cuando no conste de un modo expreso en el proyecto de una obra, cuál habrá de ser el tono de color que deba emplearse en cada local, así como el color que deba darse a cada parte de la obra.

Art. 153. a) Se empleará la pintura al temple sobre maderas, papeles o yesos, y siempre en locales interiores, y donde no pueda hallarse expuesta a la humedad o algún calor ex-

cesivo. Las superficies nuevas sobre que se aplique, deberán estar completamente secas, y se prepararán limpiándolas y apunzándolas, como se exige para la pintura al óleo.

Una vez preparada la superficie que ha de pintarse, se aplicará una mano clara de cola con barniz de España, que no se dará muy fría ni muy caliente, para que se adhiera bastante y calma bien; para pinturas blancas y finas, se sustituirá en esta capa la cola por goma arábiga, y la creta por blanco de cinc. Se dará seguidamente la primera capa de pintura algo más espesa que la anterior, muy caliente, aunque no hirviendo, para que el calor penebre mejor; sobre esta capa se aplicará una segunda capa de color más espesa que la precedente y fibra; en fin una tercera de la misma clase, si fuera necesaria que se aplicara en frío.

b) Los colores a la cola se extenderán del modo más uniforme posible; las diversas capas contendrán suficiente proporción de cola y alumbre para resistir al roce; no se dará ninguna capa sin que la anterior esté bien seca y reconocida por el Ingeniero de la obra, y haya sido admitida como buena.

c) La pintura al temple terminado, deberá presentar un todo igual y una superficie unida, sin arrugas o escamas; no desaparecerá por el roce a frotamiento, no exhalará mal olor. La que presente alguno de estos defectos se quitará y pintará de nuevo por cuenta del contratista de la obra.

d) No se aplicará la pintura al temple directamente sobre los hierros; para emplearla, será preciso que aquellos lleven una buena capa de imprimación de minio.

e) La pintura al temple sobre baldosa o baldosines, se dará embebiendo éstos con una primera capa de ocre rojo o amarillo que se hará añadiendo alguna hirviendo en que se haya hecho disolver cola fuerte; esta primera capa se aplicará muy caliente sobre las baldosas, que estarán perfectamente limpias. Se extenderá después una segunda capa en frío de ocre o amarillo, incorporando aceite de linaza con un poco de litargio; y en fin, una tercera capa de ocre rojo, incorporado en agua hirviendo con cola que se aplicará a un color moderado. Una vez seca ésta última capa, se la fijará frotada con cera.

*Al barniz o esmalte.*

Art. 154. Los barnices que entran en la composición de esta pintura, cuando sean colores lisos, no se aplicarán sobre las manos de pintura al óleo, sino que se mezclarán directamente con los colores; y se extenderán sobre la imprimación en dos capas sucesivas, para evitar así que el aceite que entre en la pintura, alire con el transcurso del tiempo, el tono de dichos colores.

Cuando se trate de esmaltar o barnizar pinturas imitando maderas de diversas clases u otras composiciones de color no uniforme o liso podrá darse la capa de esmalte o barniz sobre las pinturas ya preparadas.

**Al fresco.**

Art. 154. Estas pinturas se aplican sobre los paramentos que hayan de recibirlos, antes de que los enfoscados o revocos se hallen completamente secos, refrescándose la superficie de los muros por medio de un revoco o simplemente con lechada de cal y arena, antes de aplicar el color, para que se presenten frescos.

**Al silicato.**

Art. 155. Se necesita dar por regla general tres manos, habiendo algunas partes donde se requiere dar cinco o seis, hasta que quede bien.

Cada mano debe darse al silicato a un grado de diferencia; lo más frecuente es seguir las indicaciones siguientes: Primeramente se limpian perfectamente las manchas salitrosas que se vean, y todos aquellos sitios que estén manchados, para lo cual se emplea la lejía de potasa, aguarrás o agua adicionada de una décima de ácido sulfúrico y en algunos casos también se lavan con silicato líquido, después se aclaran con agua y se seca con una esponja.

En seguida se da la primera mano, con una tinta del tono apetecido, sobre la base de óxido de zinc y ocre como materiales, en la proporción de dos partes de silicato y una de óxido.

Para hacer esta tinta se ponen las materias pulverizadas en infusión en el silicato cortado con agua a veinticuatro grados, removiendo bien con una brocha nueva y teniendo cuidado de preparar sólo la cantidad que vaya a emplearse en el momento.

La segunda mano se dará cuando la primera esté bien seca, y se compone de una parte de óxido y otra de silicato líquido, que se procura tenga diez y seis grados, y aclarando únicamente con ese líquido en lugar de hacerlo con agua, dado caso de que la tinta se espese.

La tercera mano se dará en igual forma y proporción que la segunda.

Cada vez que haya de prepararse nueva mezcla, y al terminar la jornada del día, deben lavarse con agua las brochas y vasijas en que haya preparado la pintura, pero sin prescindir nunca de la primera operación de limpieza de la fachada, por ser la base para el buen resultado de la pintura.

**Empapelados**

Art. 157. Los paramentos que tengan que ir cubiertos de papel se prepararán tapando perfectamente con yeso o masilla toda clase de agujeros y dándoles después una mano de agua de cola, sola o mezclada con yeso de pintor. Si estuvieran ya empapelados se procederá primeramente al arrancado existente, humedeciéndolo con grandes brochas.

El papel se pegará con engrudo de harina y un poco de alumbre y sulfato de cobre o cualquier antipútrido en la estación calurosa, y se preparará a fuego lento removiendo constantemente la papilla, para que no forme granos ni pelotas y no usándola hasta que esté fría y tamizada.

El empapelado deberá quedar bien

liso, sin arrugas, bultos ni otra clase de imperfecciones.

Se colocarán las tiras a plomo, ajustando los dibujos con la mayor exactitud, sin doblar el papel, montándose las tiras unas sobre otras del lado contrario al que recibe la luz la pared que se va a empapelar. Si hubiese plafones se contornearán con toda regularidad, dejando las fajas del mismo ancho, los zócalos a la altura conveniente y las cenefas perfectamente sentadas.

El empapelado deberá quedar perfectamente liso, el recorte de sus orillos no presentará barbas y por ningún título se tolerará el que tenga manchas de engrudo, ni que los colores estén corridos o sucios.

**Estucos**

Art. 158. a) Los estucos de yeso se extenderán sobre un guarnecido fino de yeso maestro y dejándolos completamente secos, sin que queden rebabas ni otros defectos. En su composición no se permitirá el uso del yeso blanco, empleándose sólo la escayola, cal blanca y color, según las instrucciones del Ingeniero de la obra. Para el alisado de las superficies de los planos estucados, se frotará con muñequillas rellenas de polvo de talco o jabón de sastro, estando aún el tendido fresco y el barnizado se ejecutará después de seco el tendido, hasta que quede toda la superficie bien brillante.

b) Los estucos a la cal en frío o en caliente empleados para estucar fachadas o interiores, se empezará por limpiar las paredes perfectamente con escobillas, impidiendo que quede nada en los muros que no se halla bien adherido a los mismos. Después de esto se regará la superficie y se revocará con mortero de cal hidráulica en la forma corriente.

Transcurridos algunos días cuando haya traguado completamente ese mortero, se aplicará con la llana la capa de estuco que estará formada por una mezcla de cal grasa cocida con leña, tamizada y de consistencia cremosa polvos de mármol y color con exclusión de toda otra substancia y mezclados en la proporción debida de tres partes de la primera por dos del segundo.

Con esta clase de obras constituyen una especialidad y abarcan muy distintos variantes no se entra en el detalle de su ejecución que se efectuará con mucho esmero, empleando buenos materiales y dejando las superficies estucadas perfectamente lisas o rogosas en el despiece, mates o brillantes, según se indique en los estados de dimensiones y de precios o disponga el Ingeniero de la obra. Si los estucos hubiesen de imitar mármoles, jaspeados, etcétera y se debiera aplicar sobre cornisas, columnas o adornos, se cuidará de que la imitación sea perfecta y de que las aristas salgan muy limpias y muy acabadas.

**INSTALACIONES SANITARIAS.****Distribuciones de agua en el interior de los edificios.**

Art. 159. Ninguno de los tubos que forman la red de distribución en el interior de los edificios podrá ir oculto

por la fábrica de los muros. Todos quedarán al aire, sostenidos por alcagatas colocadas a cincuenta centímetros unas de otras, por callares, según los casos. Las tuberías que hayan de atravesar muros o tabiques, la harán por orificios de mayor diámetro que el exterior del tubo, e irán protegidos por un manga de hierro que comprenda, en longitud todo el espesor del muro más dos centímetros por cada uno de los extremos.

Si los tubos atravesaran pisos, se protegerá el paso igualmente, por mangas de hierro que levanten de 50 a 1'00 metros sobre el suelo, a partir del pavimento.

Las columnas verticales de distribución llevarán grifo de purga en su extremo inferior.

En todos los puntos altos en los que se pueda acumular el aire, se dispondrán grifos para que sirvan de ventilación.

La instalación, dentro de cada edificio, llevará las necesarias llaves de paso que permitan suspender el servicio en caso de avería.

Como regla general, las tuberías de distribución de agua fría serán de plomo, de los diámetros que figuran en el estado de dimensiones. Las de distribución de agua caliente serán de hierro galvanizado.

La distribución a las bocas de riego e incendio serán independientes y llevarán también sus llaves de paso distintas de las que se utilizan para el resto de la red de tuberías.

Art. 160. Las tuberías de plomo se empalmarán por medio de soldaduras y si van colocadas en el suelo su profundidad será de 35 a 40 centímetros en los sitios necesarios, dejando después las tierras bien apisonadas.

Art. 161. Los grifos, mientras no se especifique lo contrario en el proyecto, serán del metal señalado en su lugar y del tipo Cadot, y se restablecerán a tornillo sobre zoquetas de madera empotradas en los muros.

Art. 162. Antes de recubrir las cañerías enterradas, se hará la prueba de la instalación por la prensa hidráulica a seis atmósferas.

**RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS SUCIAS EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS.**

Art. 163. Los tipos de receptores individuales y colectivos, de uso respectivamente, en retretes y urinarios, será lo que se propone en el proyecto de la obra.

Estos tipos no podrán variar por ningún concepto, salvo para determinadas dependencias, y siempre de acuerdo con el Ingeniero de la obra.

No se admitirá la colocación de ningún retrete que no lleve su correspondiente tubo de ventilación, de plomo, de 2,5 a 3 centímetros de diámetro como mínimo.

Todos los ramales que se deriven de las coronas de los sifones de varios retretes superpuestos, podrán acometer al mismo tubo de ventilación, y éste al extremo superior del bajante, con tal de que éste se encuentre abierto y termine en un punto más alto que el caballete del tejado. En caso contrario, será el tubo de ventilación el que se prolongue hasta el precipitado punto, que deberán encontrarse siempre dos

metros por encima del vano más elevado.

Todos los depósitos de descarga, en los retretes, serán de maniobra facultativa e individual, salvo especificación contraria en el Proyecto, aun cuando corresponda a un grupo cualquiera de retretes colectivos; en los urinarios, la descarga de agua será continua o periódica, pero automática.

Los vertederos o receptores de aguas procedentes de la limpieza, llevarán, como los retretes, su obturador hidráulico. En ellos se colocarán dos grifos; uno para agua caliente y otro para agua fría, y además, una rejilla móvil, que impida el paso de los cuerpos sólidos de gran tamaño.

El número y clasificación de los bajantes será determinado en cada caso

por los Directores de los trabajos. Los mencionados conductos irán siempre al aire como regla general. Sólo en el caso en que deban pasar por locales en los que no se puedan dejar visibles, irán cubiertos con un tabiquillo de pandero distanciado del tubo, con un orificio en la parte baja por el que pueda acusarse inmediatamente al exterior cualquier fuga o avería en la bajante.

También llevarán en su interior, un sifón terminal, que aisle la canalización inferior por completo de la atmósfera de la sicantería.

Art. 164. Todo el sifón que se establezca cualquiera que sea su diámetro y situación deberá ser ventilado en su rama superior para no hacer ilusoria la oclusión hidráulica que con él se trata establecer.

REPARACIONES Y TANTO ALZADO O POR UNIDAD

Art. 165. Todas las reparaciones de carpintería, herrajes, cubiertas, revocos, escaleras, etc., y porcentajes en la sustitución de tuberías, canalones, etcétera, serán ejecutados a tenor de los precios figurados en el presupuesto, y atendiendo a lo que en forma, calidad y elementos a sustituir indique el Ingeniero Director, quien dará la pauta por medio de modelos, dibujos o comparaciones a otros elementos ejecutados entendiéndose que en toda reparación de carpintería y herrajes en los precios presupuestos va incluida la pintura.

El Comisario del Ejército, Cayo Laguna.